

Trigésimo noveno período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Grupo de Trabajo I  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de  
elaborar una Convención internacional sobre la protección de los  
derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias

Presidente: Sr. Antonio GONZALEZ DE LEON (México)

INTRODUCCION

1. El Grupo de Trabajo encargado de elaborar una Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, abierto a la participación de todos los Estados Miembros, fue establecido en virtud de la resolución 34/172 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979.
2. En su resolución 38/86, de 16 de diciembre de 1983, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota de los informes anteriores del Grupo de Trabajo 1/ y expresó su satisfacción por los considerables progresos que había realizado hasta entonces el Grupo en el cumplimiento de su mandato; decidió, con el objeto de permitirle que cumpliera su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo celebrara nuevamente una reunión de dos semanas de duración entre períodos de sesiones, en Nueva York, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1984 del Consejo Económico y Social; e invitó al Secretario General a que transmitiera a los gobiernos el informe del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo pudieran proseguir sus tareas en la reunión entre períodos de sesiones de la primavera de 1984, así como los resultados que se obtuvieran en esa reunión, a fin de que la Asamblea General pudiera examinarlos en su trigésimo noveno período de sesiones. La Asamblea General también invitó al Secretario General a que transmitiera los documentos citados a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, para su información, con el objeto de que siguieran cooperando con el Grupo de Trabajo.

Decidió además que el Grupo de Trabajo se reuniera durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, preferiblemente al iniciarse ese período, para que prosiguiera y, de ser posible, concluyera la elaboración de una Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

3. De conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución 38/86 de la Asamblea General, el Secretario General ha transmitido los resultados obtenidos durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y el período de sesiones de la primavera de 1984 a los gobiernos, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales interesadas.

4. En su resolución 1984/41, de 24 de mayo de 1984, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, acogió con satisfacción los progresos realizados por el Grupo de Trabajo y expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo lograra progresos sustanciales en sus dos reuniones siguientes, que habían de celebrarse en 1984, de conformidad con la resolución 38/86 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1983.

5. El Grupo de Trabajo celebró las siguientes reuniones en la Sede de las Naciones Unidas: a) un primer período de sesiones del 8 de octubre al 19 de noviembre de 1980, durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General; b) una primera reunión entre períodos de sesiones del 11 al 22 de mayo de 1981; c) un segundo período de sesiones del 12 de octubre al 20 de noviembre de 1981 durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General; d) una segunda reunión entre períodos de sesiones del 10 al 21 de mayo de 1982; e) un tercer período de sesiones del 18 de octubre al 16 de noviembre de 1982, durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General; f) una tercera reunión entre períodos de sesiones del 31 de mayo al 10 de junio de 1983; g) un cuarto período de sesiones del 27 de septiembre al 6 de octubre de 1983, durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General; h) una cuarta reunión entre períodos de sesiones en la primavera de 1984; i) un quinto período de sesiones durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

6. En cumplimiento de la resolución 38/86 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo se reunió en la Sede de las Naciones Unidas al principio del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General del de al de de bajo la Presidencia del Sr. Antonio González de León. Celebró 11 sesiones con la participación de delegaciones de todas las regiones. También asistieron a las reuniones observadores de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Comisión Económica para África.

7. El Grupo de Trabajo tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Informe presentado por el Grupo de Trabajo de composición abierta durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General (A/C.3/39/ );

b) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre su reunión entre períodos de sesiones celebrada del 29 de mayo al 8 de junio de 1983 (A/C.3/39/1);

c) Texto del preámbulo y artículos del proyecto de Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, convenidos provisionalmente por el Grupo de Trabajo en primera lectura en anteriores períodos de sesiones (A/C.3/39/WG.1/CRP.1/Rev.1);

d) Texto de los artículos pendientes del proyecto de Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, junto con las propuestas relativas a dichos artículos (A/C.3/39/WG.1/CRP.3);

e) Documento de trabajo presentado por España, Finlandia, Grecia, Italia, Noruega, Portugal y Suecia, sobre la definición de "trabajadores migratorios" (A/C.3/39/WG.1/CRP.4);

f) Recopilación de las propuestas formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo (A/C.3/36/WG.1/WP.1).

8. El Grupo de Trabajo también dispuso de los siguientes documentos de referencia:

a) Informe del Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta (A/C.3/35/13);

b) Carta de fecha 25 de mayo de 1981 dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar una Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (A/36/378 y anexos I a XIX);

c) Comunicaciones presentadas por los Gobiernos de Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), España, los Estados Unidos, Italia y los Países Bajos en relación con el proyecto de informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre sus reuniones entre períodos de sesiones (A/36/383);

d) Nuevas sugerencias presentadas por España, Finlandia, Noruega, Portugal y Suecia en relación con las partes III, IV y V de la Convención (A/C.3/36/WG.1/CRP.1/Add.3 y 4);

e) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta a la Tercera Comisión de la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones (A/C.3/36/10);

f) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la reunión entre períodos de sesiones que celebró del 10 al 21 de mayo de 1982 (A/C.3/37/1);

g) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General [A/C.3/37/7 y Corr.1 y 2 (en inglés únicamente)];

h) Sugerencias presentadas por España, Finlandia, Grecia, Italia, Noruega, Portugal y Suecia: propuestas revisadas para los artículos 2 y 4 de la parte IV del proyecto de Convención internacional (A/C.3/38/WG.1/CRP.5);

i) Sugerencias presentadas por España, Finlandia, Grecia, Italia, Noruega, Portugal y Suecia relativas a las propuestas presentadas en el documento A/C.3/35/WG.1/CRP.15 y Corr.1 y 2 (A/C.3/38/WG.1/CRP.6);

j) Nuevas sugerencias presentadas por España, Finlandia, Grecia, Italia, Noruega, Portugal y Suecia en relación con las propuestas presentadas en la parte VI del proyecto de Convención internacional, adjunta al informe del Grupo de Trabajo (A/C.3/38/5).

I. EXAMEN DE LOS ARTICULOS DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIAS

9. El presente informe incluye solamente los resultados de las deliberaciones que tuvieron lugar en el Grupo de Trabajo en su reunión durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General celebrada entre el de            y el de            de 1984 acerca de disposiciones concretas de la Convención, y no contiene las declaraciones de carácter general formuladas en el curso de los debates. En todos los textos examinados por el Grupo de Trabajo que figuran en el informe, las únicas formulaciones acordadas provisionalmente 2/ en primera lectura son las que figuran sin corchetes. La presencia de éstos denota que el Grupo de Trabajo no llegó a un acuerdo acerca de la formulación que se propuso, que por lo tanto continúa teniendo el carácter de propuesta.

10. Cabe recordar que, en las reuniones que celebró durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo había dado fin a la primera lectura del preámbulo del proyecto de Convención. En sus reuniones entre períodos de sesiones celebradas en mayo de 1982, el Grupo de Trabajo concluyó su primera lectura de la parte II del proyecto de Convención, en la inteligencia de que el texto sobre el que provisionalmente se había llegado a un acuerdo se examinaría posteriormente a fin de armonizarlo con el resto de la Convención y aprobar un texto sin corchetes. En el mismo período de sesiones, el Grupo de Trabajo también dio fin a su examen preliminar de la parte I de la Convención y convino en aplazar el examen de los artículos 2 y 4, que todavía estaban pendientes, hasta una etapa posterior. En su reunión entre períodos de sesiones celebrada en la primavera de 1983, el Grupo de Trabajo concluyó el examen de la parte III, con excepción del artículo 55, que se estudiaría junto con la parte IV referente a las categorías especiales de trabajadores migratorios y de sus familiares, que el Grupo de Trabajo decidió examinar en una etapa posterior. Durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo concluyó la parte V, relativa a la promoción de condiciones satisfactorias equitativas y dignas para la migración internacional legal de los trabajadores y sus familias, y la parte VII, que contiene disposiciones generales. El texto del preámbulo; la parte I, relativa al alcance y las definiciones (artículos 1, 3, 5, 6); la parte II, que trata de los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; la parte III, relativa a otros derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares en situación regular (artículos 35 a 54 y artículo 56); la parte V (artículos 62 a 68) y la parte VII aparecieron en el documento A/C.3/39/WG.1/CRP.1. En el período de sesiones de la

primavera de 1984, el Grupo de Trabajo concluyó la primera lectura de la parte VIII, que contiene las disposiciones finales y la parte VI sobre la aplicación de la Convención, así como el párrafo 1 del artículo 2.

Notas

1/ A/C.3/38/1 y A/C.3/38/5.

2/ El texto de las formulaciones acordadas provisionalmente será objeto de nuevo examen.

-----